

## TABLA.

mortal impide pedir el debito, y casarse con otra, sin dispensacion. fo. 88. pag. 2. & fo. 89.

¶ No se comete estando vno borracho, o dormido. fo. 92. pag. 2.

¶ El incestuoso que no sabe las penas en que incurre, el que lo es, se escusa dellas, segun vna prouable opinion del Maestro Soto fo. 89. pag. 2.

¶ Puede ser dispensado el incestuoso, por el Obispo, o por quien tuviere su autoridad, por el Comissario de la Cruzada, y por los confesores aprobados de las Ordenes Mendicantes. fo. 91. pag. 1. & 2.

¶ No es incestuoso, el que se casa con deuda en 3. y 4. grado, de la que conocio fornicariamente, ni el casado que conocio vna deuda de su muger en el 3. y 4. grado. fo. 86. nu. 4. per totum.

¶ El que conocio a vna hermana de su muger, no sabiendo que lo era, no incurre en las penas del incestuoso, mas si la conocio, o prima hermana de su muger ya difunta, tiene obligacion de confessar la circunstancia, y no queda priuado de pedir el debito, aunque sea casado. fo. 92. pag. 1.

¶ El